

"Trabajando por el progreso del municipio"



#### **CONTRATO**

# PROYECTO "MEJORAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN ALDEA HORCONES"

Nosotros, **Nelson Renán Hernánde**z **Ríos**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de San Juan, Departamento de La Paz, quien se identifica con número de identidad No. 1213-1969-00073 en condición de alcalde municipal de San Juan, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante EL CONTRATANTE y por la otra parte el Señor **Marcell Josué Nuñes**, mayor de edad, hondureño y con domicilio en el municipio de San Marcos de colon, Departamento de Choluteca, con tarjeta de Identidad No. 0615-1976-00034, actuando en condición de Contratista individual con RTN 06151976000345, quien de aquí en adelante se denominará EL CONTRATADO, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

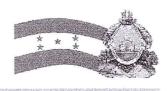
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE contrata los servicios del contratado para realizar el proyecto MEJORAMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN ALDEA HORCONES. ubicado en la Aldea Horcones, en el Municipio de San Juan del departamento de La Paz, con fondos de las transferencias del gobierno central. OBJETIVO ESPECÍFICO: Concluir con la construcción antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma contemplada en este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; El monto inicial del presente contrato es por el valor de NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 92,000.00) el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para EL CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

FORMA DE PAGO: Si se pactare un anticipo de fondos al contratista la cuantía no será mayor del 20% por ciento del Precio del Contrato. El pago del anticipo deberá ejecutarse contra la recepción de una garantía, emitida por un banco o compañía aseguradora y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la garantía del anticipo será del mismo plazo del contrato. El



"Trabajando por el progreso del municipio"



anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se realicen al Contratista.

EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones al **CONTRATADO** a consideración y juicio de esta Alcaldía.

<u>CLAUSULA TERCERA</u>: PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra objeto de este contrato es de (30) días calendario contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados el contratado pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

<u>CLAUSULA Cuarta</u>: El CONTRATADO deberá tomar como orden de inicio la que esta municipalidad establezca.

<u>CLAUSULA Quinta</u>: PRORROGA. Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por EL CONTRATADO como por la contraparte según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

<u>CLAUSULA Sexta</u>: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con la cuantificación de obras.

<u>CLAUSULA Séptima</u>: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

CLAUSULA Octava: El CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

<u>CLAUSULA Novena: SUPERVISIÓN.</u> Estará a cargo del personal que esta municipalidad designe.



"Trabajando por el progreso del municipio"



<u>CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN</u>. Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de **EL CONTRATADO**, esta renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los veintidos (22) días del mes de julio del año 2024.

Nelson Renán Hernández Ríos

Alcalde Municipal San Juan, La Paz Marcell Josué Nuñes

Contratista Individual



"Trabajando por el progreso del municipio"



# CONTRATO PROYECTO "INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE Y CONTROL EN POZO PERFORADO DE 360 PIES EN EL LLANO SAN JUAN LA PAZ"

Nosotros, Nelson Renán Hernández Ríos, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de San Juan, Departamento de La Paz, quien se identifica con número de identidad No. 1213-1969-00073 en condición de alcalde municipal de San Juan, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante EL CONTRATANTE y por la otra parte el Ingeniero Wilkin Disney Santos Maldonado, mayor de edad, hondureño y con domicilio en el municipio de San Juan, Departamento de La Paz, con tarjeta de Identidad No. 1213-1985 -00069, actuando en condición de CONSTRUCTORA SAN MARTIN S. de R.L. De C.V. con RTN 03019021294477, quien de aquí en adelante se denominará EL CONTRATADO, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE contrata los servicios del contratado para realizar el proyecto "INSTALACIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE Y CONTROL EN POZO PERFORADO DE 360 PIES EN EL LLANO SAN JUAN LA PAZ" Ubicado en el Llano San Juan del departamento de La Paz, con fondos de las transferencias del gobierno central. OBJETIVO ESPECÍFICO: Concluir con Construcción de vertedero municipal controlado antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma contemplada en este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; El monto inicial del presente contrato es por el valor de Ciento Ochenta Y tres Mil trescientos Veinticinco lempiras con cuarenta y cinco centavos (L. 183,325.45) el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para EL CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

FORMA DE PAGO: Si se pactare un anticipo de fondos al contratista la cuantía no será mayor del 20% por ciento del Precio del Contrato. EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones al CONTRATADO a consideración y juicio de esta Alcaldía.



"Trabajando por el progreso del municipio"



CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra objeto de este contrato es de (20) días calendario contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados el contratado pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada dia de retraso.

CLAUSULA Cuarta: El CONTRATADO deberá tomar como orden de inicio la que esta municipalidad establezca.

- a) Fianza de anticipo: Por una suma equivalente al Veinte por Ciento (20%) del monto de este Contrato y con una duración del mismo plazo del contrato.
- b) Fianza de Cumplimiento de Contrato: Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de la firma de este contrato.
- c) Fianza de Buena Calidad de Obra: Por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y con una duración de doce meses (12) a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

<u>CLAUSULA Quinta</u>: PRORROGA. Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por EL CONTRATADO como por la contraparte según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

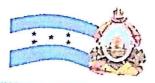
<u>CLAUSULA Sexta</u>: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con la cuantificación de obras.

<u>CLAUSULA Séptima</u>: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

CLAUSULA Octava: El CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.



"Trabajando por el progreso del municipio"



<u>CLAUSULA Novena: SUPERVISIÓN.</u> Estará a cargo del personal que esta municipalidad designe.

CLAUSULA DECIMA: ACEPTACIÓN. Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de EL CONTRATADO, este renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los Veintitrés (23) días del mes de Julio del año 2024.

Nelson Renán Hernández Ríos

Alcalde Municipal San Juan, La Paz Wilkin Disney Santos M Gerente General

Constructora San Martin S. de R.L. De C.V.



"Trabajando por el progreso del municipio"

#### CONTRATO

# "PROYECTO CAMBIO DE POSTES DE MADERA 40 PIES EN LA COMUNIDAD DEL LLANO Y EL QUEBRACHAL"

Nosotros, **Neison Renán Hernández Ríos**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de San Juan, Departamento de La Paz, quien se identifica con número de identidad No. 1213-1969-00073 en condición de alcalde municipal de San Juan, Departamento de La Paz, denominado de aquí en adelante EL CONTRATANTE y por la otra parte el Ingeniero **Walter Omar Padilla**, mayor de edad, hondureño y con domicilio en el municipio de San Juan, Departamento de La Paz, con tarjeta de Identidad No. 1202-1983-00035, actuando en condición de Contratista Individual con RTN 12021983000355, quien de aquí en adelante se denominará EL CONTRATADO, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE contrata los servicios del contratado para realizar el "PROYECTO CAMBIO DE POSTES DE MADERA 40 PIES EN LA COMUNIDAD DEL LLANO Y EL QUEBRACHAL" ubicado en las comunidades del quebrachal y El Llano en el Municipio de San Juan del departamento de La Paz, con fondos de las transferencias del gobierno central. OBJETIVO ESPECÍFICO: Concluir con la Extensión antes mencionada, con las mejores técnicas en tiempo y forma contemplada en este contrato.

<u>CLAUSULA SEGUNDA</u>: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO; El monto inicial del presente contrato es por CIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.114,600.00) el cual fue aceptado y aprobado de acuerdo a las ofertas económicas presentadas en el proceso de selección en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para EL CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto.

FORMA DE PAGO: Si se pactare un anticipo de fondos al contratista la cuantía no será mayor del 20 % por ciento del Precio del Contrato. El pago del anticipo deberá ejecutarse contra la recepción de una garantía, emitida por un banco o compañía aseguradora y expresada en los tipos y proporciones de monedas en que deba pagarse el Precio del Contrato. La validez de la garantía del







"Trabajando por el progreso del municipio"

anticipo será del mismo plazo del contrato. El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se realicen al Contratista.

EL CONTRATANTE hará efectivo el pago mediante estimaciones al **CONTRATADO** a consideración y juicio de esta Alcaldía.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATADO se compromete a entregar la obra objeto de este contrato es de (15) días calendario contados a partir de la orden de inicio; después de este tiempo y por atrasos no justificados el contratado pagará a la municipalidad por concepto de multa un porcentaje igual al 0.36% del valor del contrato por cada día de retraso.

<u>CLAUSULA CUARTA</u>: FIANZAS: El contratado queda obligado a rendir las Fianzas siguientes:

- a) Fianza de anticipo: Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración del mismo plazo del contrato.
- b) Fianza de Cumplimiento de Contrato: Por una suma equivalente al Quince por Ciento (15%) del monto de este Contrato y con una duración hasta de tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días después de la firma de este contrato.
- c) Fianza de Buena Calidad de Obra: Por una suma equivalente al Cinco por Ciento (5%) del monto de este Contrato y con una duración de doce meses (12) a partir de la fecha del Acta de Recepción Final.

CLAUSULA QUINTA: El CONTRATADO deberá tomar como orden de inicio la que esta municipalidad establezca.

CLAUSULA SEXTA: PRORROGA. Por excepción podrá ampliarse el tiempo de ejecución siempre y cuando se deba a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o cambios de consideración en el diseño del proyecto debidamente justificados por escrito, tanto por EL CONTRATADO como por la contraparte según sea el caso y aprobados por la Corporación Municipal.

<u>CLAUSULA SÉPTIMA</u>: PRODUCTOS A ENTREGAR: Comprende el desarrollo completo del proyecto con la cuantificación de obras.







"Trabajando por el progreso del municipio"

<u>CLAUSULA OCTAVA:</u> CALIDAD DE LOS SERVICIOS: El contratado se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

CLAUSULA NOVENA: El CONTRATADO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto. Por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la ejecución del proyecto. La Municipalidad se exime de toda responsabilidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar.

<u>CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.</u> Estará a cargo del personal que esta municipalidad designe.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento de las mismas, por parte de EL CONTRATADO, este renuncia al fuero de su domicilio y se somete al que la municipalidad designe.

En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, de común acuerdo firmamos el presente contrato a los diecinueve (19) días del mes de julio 2024.

Nelson Renán Hernández Ríos

Alcalde Municipal San Juan, La Paz Walter Omar Padilla Contralista Individual